Administración: Honestidad y Firmeza 2011-2015
Capiibary, San Pedro
Tel. 0453-40201 – RUC 80022715-8
Correo: municipalidad-capiibary@hotmail.com

CONTRATO 05/2015
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa N° 05/2015 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
Llamado: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
IDE: 295251

Entre la Municipalidad de CAPIIBARY ubicada en el Dpto. de SAN PEDRO República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: ENRIQUE GODOY, Intendente Municipal de la ciudad de CAPIIBARY, con domicilio legal en dicho distrito denominada en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma: BLANCA NIEVES COMERCIAL CON RUC: 688279-0, domiciliada en la ciudad de Pedro Juan Caballero Dpto. de Amambay, República del Paraguay, representada para este acto por BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN, con Cédula de Identidad N° 688.279, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR***" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicho trabajo, en adelante denominado "SERVICIOS" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY 2do. Dpto. - San Pedro * Secretaría *
Secretaria General

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de los servicios

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los servicios de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, dentro de los (1 a 5) días calendario una vez notificado ----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
ENRIQUE GODOY
INTENDENTE

Blanca Rodriguez

- El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

- **Documentos a ser presentados una vez adjudicado:**
  Garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el 10% del contrato, por el plazo de vigencia de contrato de 90 días, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

PLANILLA DE PRESUPUESTOS

Nº	Catalogo	Descripción del bien o servicios	Unidad	Cantidad	P. Unitario IVA incluidos	Total IVA incluidos
1	901016039997-003	Almuerzo escolar con menú variado según especificaciones técnicas	racion	15.380	8.300	127.654.000
		TOTAL GENERAL			127.654.000	

MONTO TOTAL DE LA OFERTA GUARANIES 127.654.000 IVA INCLUIDO.- (GUARANIES: ciento veinte y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 Los servicios deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la provisión de almuerzo escolar son de Gs. 127.654.000 IVA INCLUIDO.- (GUARANIES: ciento veinte y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil.

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Dpto. San Pedro * Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY * Intendente

ENRIQUE GODOY
INTENDENTE

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de CAPIIBARY que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: una vez que la firma haya arrimado a esta administración todos los documentos adherentes al contrato y factura a crédito y nota de solicitud de pago según PBC.-

Se otorgara un anticipo equivalentes al 30% del total de la oferta.----------

El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de CAPIIBARY, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2015"; en el RUBRO "848-OF30-FF003".----------

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión de servicios no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los servicios a ser adquiridos de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Dpto. - San Pedro Secretaría

Abg. Valentín Benedicto Duarte
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Intendencia

ENRIQUE GODOY
INTENDENTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la **EMPRESA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Capiibary, 29 del mes de abril del año dos mil quince.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY 2do. Dpto. - San Pedro Secretaría

Abog. Lovena Caballero
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Intendencia

Enrique Godoy
INTENDENTE MUNICIPAL

Blanca Nieves Rodríguez Braun
FIRMA ADJUDICADA: Blanca Nieves Comercial